



**BASES POR LA QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA LA PROVISIÓN SEGÚN NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO, EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PUESTOS DE DE CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA, DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MEDINA DE POMAR( BURGOS).**

**1.- Objeto y características.**

1. El objeto de presente convocatoria es la creación de una bolsa de candidatos para la provisión en Comisión de Servicios, de puestos de trabajo de la categoría de Agente de Policía, vacantes e incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Medina de Pomar, pertenecientes a la escala básica, categoría de Agente Policía del Cuerpo de Policía Local de Medina de Pomar ( Grupo C, Subgrupo C1, Administración Especial, Servicios especiales, Policía Local).

2. La bolsa de candidatos de categoría de Agente de Policía obtenida con la presente convocatoria permanecerá vigente hasta la creación de una nueva bolsa o hasta el agotamiento de la misma por no haber más candidatos.

3. La comisión de servicios tendrá una duración de un año, prorrogable por otro o fracción del mismo sin que su duración total pueda exceder de dos años, durante todos los periodos de vacancia de los puestos de trabajo.

En todo caso, deberá revocarse cuando los puestos de Policía que se provean de forma definitiva, de acuerdo con la normativa vigente y tome posesión de los mismos sus titulares.

4. Los funcionarios/as en Comisión de Servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo en el Presupuesto municipal vigente

**2.- Requisitos de los aspirantes.**

Podrán solicitar formar parte de la bolsa y acceder a la Comisión de Servicio correspondiente, los/as funcionarios/as de carrera de otros Cuerpos de Policía Local en servicio activo.

Para ser admitido los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1.Ser miembro de cualquier Cuerpo de la Policía Local o Municipal, Escala básica, categoría Policía, subgrupo C1, con un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de Agente de Policía y estar en posesión de la titulación requerida para el subgrupo correspondiente por la legislación sobre función pública.





2. Estar en posesión al menos de los permisos de conducir clases B.
3. Documento del Ayuntamiento donde esté prestando servicio como funcionario de carrera, que manifieste que no existe inconveniente para el nombramiento en Comisión de Servicios en caso de ser elegido y que se informe que no ha sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario y no estar incurso en expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 4.No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la escala y categoría a que aspira de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas.
- 5.Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### **3.- Méritos evaluables.**

- 1.Por poseer el título de Diplomado o equivalente: 0,50 puntos.
- 2.Por poseer el título de Licenciado o equivalente: 1 punto
- 3.Por cursos de interés policial (no se valorarán los cursos de menos de 20 horas):  
Por cada hora lectiva se otorgará 0,01, hasta un máximo de 5 puntos.
- 4.Por asistencia a jornadas, seminarios y simposio relacionados con la seguridad o la gestión pública: 0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- 5.Por experiencia profesional el Cuerpo de la Policía Local, debidamente acreditado mediante documento oficial, hasta un máximo de 5 puntos a razón de 0,05 puntos por mes.
- 6.Conocimientos, acreditados con certificado o diploma, de la aplicación informática **GESTIONA**: 0,25 punto.

### **4.- Documentación a presentar**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones





exigidas en convocatoria, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento a través del modelo de solicitud que se facilitará a los aspirantes en el Registro General del Ayuntamiento de Medina de Pomar, sito en la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 1, de Medina de Pomar o través de la sede electrónica (<https://medinadepomar.sedelectronica.es>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), **en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOP.**

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Asimismo, a la instancia se unirán obligatoriamente cuantos justificantes, certificados y demás documentos acrediten los requisitos y los méritos alegados por el aspirante.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos:

- a) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente de Policía, que se encuentra en servicio activo y que no se haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria.
- b) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia relativa a la conformidad del mismo con la comisión de servicios.
- c) Fotocopia del DNI en vigor.
- d) Certificado Médico de NO padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones.
- e) Cumplimentar modelo de solicitud normalizado
- g) Carnet de Conducir B.

## **5.- Tribunal de Selección.**

El Tribunal de Selección estará compuesto por el Presidente, tres vocales y el Secretario.

**Presidente:** El Jefe de la Policía Local de Medina de Pomar.

**Vocales:** Dos Agentes de la Policía Local de Medina de Pomar y un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

**Secretario:** Funcionario del Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección será nombrado por Resolución de Alcaldía, que incluirá las de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares, se notificará a sus miembros y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tender, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.





Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP). La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de convocatoria.

Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal de selección efectuará los requerimientos de subsanación que procedan que deberán subsanarse en un plazo máximo de tres días hábiles.

El Tribunal de selección, una vez estudiada la documentación aportada por los aspirantes, propondrá a la Alcaldía la aprobación de la bolsa de candidatos de la categoría de Agente, según la puntuación obtenida.

Los candidatos de la bolsa que sean llamados por orden de puntuación para el nombramiento en Comisión de Servicios, deberán presentar original de los méritos que hubieran acreditado mediante fotocopias o copias compulsadas, salvo que ya figuren en su expediente personal.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica de la página web municipal (<https://medinadepomar.sedelectronica.es/>), la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado. El Alcalde procederá al nombramiento de los mismos en comisión de servicios de carácter voluntario.

El funcionario nombrado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

#### **6.- Lista de reserva.**

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con todos los aspirantes que no hayan conseguido la comisión de servicio ofertada, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida. La mencionada lista será publicada en la página web y en el Tablón de Anuncios municipal y tendrá validez hasta que se pueda convocar un nuevo procedimiento para constituir la o se dicte resolución expresa al respecto, y servirá para poder cubrir en el futuro, a través de Comisión de Servicio, las necesidades de Agente de la Policía Local de Medina de Pomar.

#### **7.- Incompatibilidades**

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

#### **8.- Recursos**

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se





deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

- Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.
- Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

En Medina de Pomar, a fecha de la firma electrónica  
El Alcalde-Presidente  
Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

DILIGENCIA: La extiendo yo la secretaría para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por Resolución de Alcaldía de 15 de marzo de 2021.

La Secretaria  
Fdo.: Leticia Varona Alonso

Documento firmado digitalmente





**ANEXO I**

**MODELO DE INSTANCIA**

**Solicitud para tomar parte en la bases para provisión de puestos de trabajo en Comisión de Servicios de puestos de trabajo de categoría de Agente de Policía, del Cuerpo de Policía Local de Medina de Pomar.**

D/Dña.....  
.....con N.I.F. .... y con domicilio a efectos de notificaciones en  
.....  
.....de.....y número de  
teléfono.....

**EXPONE:**

Que habiendo sido convocadas bases en los términos señalados,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la provisión del puesto indicada.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración público o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- Que no padece enfermedad o defecto físico psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

**SOLICITA:**

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las bases para provisión de puestos de trabajo en Comisión de Servicios de puestos de trabajo de categoría de Agente de Policía, del Cuerpo de Policía Local de Medina de Pomar

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente de Policía, que se encuentra en servicio activo y que no se haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria.
- Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia relativa a la conformidad del mismo con la comisión de servicios.
- Certificado Médico de NO padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones.
- Cumplimentar modelo de solicitud normalizado
- Carnet de Conducir B.
- Titulación ( Diplomado, Licenciado)
- Cursos
- Jornadas, seminarios y simposio relacionados con la seguridad o la gestión pública.
- Certificado de experiencia profesional.
- Acreditación conocimiento aplicación informática gestiona





**Ayuntamiento de  
Medina de Pomar**

En ....., a ..... de ..... de 2021

Fdo. Don/Doña.....

NOTA: No se valorará la experiencia laboral sino se aportan tanto la vida laboral como los contratos acreditativos de la categoría profesional o certificados de empresa.

NOTA: La Titulación de acceso se deberá acreditar en el momento de presentar la instancia.

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar



Cód. Validación: ATJF7PAPPRF37G6EJ6CSRN795 | Verificación: <https://medinadepomar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7